

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020.

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Ciudad

Referencia: Hamburguesas Country S.A. en Liquidación Judicial
Identificada con Nit. 900.022.825.

Expediente: 91918

Asunto: Aviso de Liquidación

Respetados señores:

Yebrail Herrera Duarte, obrando en calidad de liquidador designado, con fundamento en la Ley 1116 de 2006, identificado como se indica al pie de la firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., me permito comunicarle que en el Auto No. 460-006471 del 03 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la Sociedad Hamburguesas Country S.A en Liquidación Judicial con Nit. 900.022.825.

De conformidad con la providencia de admisión en el numeral:

***“Cuadragésimo.** Ordenar al liquidador comunicador sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.*

Y con lo establecido en el artículo 20, de la Ley 1116 de 2006, solicito informar a todos los **Jueces de la República** que “...no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor...” por lo tanto se debe remitir a la Superintendencia de Sociedades, todos los procesos de ejecución o de cobro que cursen en su despacho, a efecto de incorporarlos al trámite de Liquidación Judicial.

Así mismo en el Auto No. 460-006471 del 03 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades, decretó las medidas cautelares y advirtió que las medidas practicadas en los procesos, seguirán vigentes y a órdenes del juez concursal, para lo pertinente se transcribe:

***“Décimo tercero.** Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.*

Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente No. 91918.

“Décimo Cuarto. *Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.*

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 460-006471 del 03 de julio de 2020, me designó como liquidador, del proceso de la referencia.

Se inserta al presente escrito, el aviso de Liquidación Judicial fijado el día 14 de agosto de 2020 por la Superintendencia de Sociedades:

AVISO LIQUIDACIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2020-01-315513 DEL 03 DE JULIO DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con número de radicación **2020-01-315513 del 03 de julio de 2020**, esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la Sociedad **HAMBURGUESAS COUNTRY S.A.S.**, identificada con Nit **900.022.825**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la citada sociedad, el Doctor **Yebrail Herrera Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.707.739, a quien puede ubicarse en la: **Carrera 57 C No. 65 A – 16 Oficina 404 en Bogotá, teléfono Fijo: 6315020, Celular: 3002656577, Correo electrónico: yebrailherreradu@hotmail.com**
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.
5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **14 de agosto de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **28 de agosto de 2020**, a las **5:00 pm.**

Lo anterior, para efectos de que se surta lo pertinente de conformidad con lo ordenado dentro del trámite de liquidación.

Anexos:

- Copia del Auto No. 460-006471.
- Copia del Aviso.

Atentamente,



Yebraíl Herrera Duarte
C.C 5.707.739
Liquidador